



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 23 de abril de 2026.

VISTOS:

La solicitud N° 000002-2026/UNAJ, de fecha 13 de abril de 2026; Carta N° 000327-2026UNAJ/JA, de fecha 13 de abril de 2026; Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/URH, de fecha 15 de abril de 2026; Informe Legal N° 000213-2026-UNAJ-OAJ, de fecha 20 de abril de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, se dispone **APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera: **"Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones: Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendario, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. En caso de designación de cargos de confianza en la misma Entidad, podrá ser otorgadas por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza"**,

Que, mediante Solicitud N° 000002-2026/UNAJ, de fecha 13 de abril de 2026, el Servidor CAS Luis Walter Moscairo Cuno, solicita LICENCIA POR DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA, dado que mediante Resolución Presidencial N° 21-2026-P-CO-UNFAY se me designa como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo por el tiempo que dure la confianza; la misma que deberá hacerse efectiva a partir del 16 de abril del 2026;

Que, mediante Carta N° 000327-2026UNAJ/JA, de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, otorga visto a la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Luis Walter Moscairo Cuno;

Que, mediante Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/URH, de fecha 15 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, emite Informe respecto a licencia sin goce de remuneraciones del servidor administrativo bajo cas CPC. Luis Walter Moscairo Cuno, y concluye indicando que se declare procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a favor del servidor Luis Walter Moscairo Cuno, servidor cas a plazo indeterminado, con el cargo Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, de la universidad nacional de Juliaca, por motivos de designación de cargo de confianza como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, mediante Informe Legal N° 000213-2026-UNAJ-OAJ, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye indicando que debe emitirse la resolución que contenga el acto administrativo de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor de Luis Walter Moscairo Cuno, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza a partir el uso de la licencia se computa a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta la culminación del cargo de confianza; como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026, el Consejo Universitario, teniendo en consideración los informes favorables de las oficinas correspondientes, acuerdan por UNANIMIDAD: **CONCEDER** al trabajador CAS LUIS WALTER MOSCAIRO CUNO, licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del día 16 de abril de 2026, hasta que dure el tiempo de designación de cargo de confianza.

Que, el Art. 17 de Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER al trabajador CAS LUIS WALTER MOSCAIRO CUNO, licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del día 16 de abril de 2026, hasta que dure el tiempo de designación de cargo de confianza.

Artículo Segundo. - DISPONER que la plaza de Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, sea convocada a concurso público.

Artículo Tercero. - DISPONER, que, al término de la designación en el cargo de confianza, el servidor CAS deberá retornar a su puesto de origen, siempre y cuando el Contrato Administrativo de Servicios se encuentre aún vigente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicado.

Artículo Quinto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
VRAC
VRIN
DGA
URH
OAJ
OTI
Arch. /2026.